

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 41 CUARENTA Y UNO. - EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, CAPITAL DEL ESTADO DEL MISMO NOMBRE, en punto de las 13:00 trece horas del día 03 tres de noviembre del 2020 dos mil veinte, dio inicio la sesión pública jurisdiccional número 41 cuarenta y uno celebrada de manera presencial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 fracción II, 32 fracción I, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, y artículos 20, 21, 23 y 29 del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral del Estado, y en el ACUERDO GENERAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, POR EL QUE IMPLEMENTA DIVERSAS MEDIDAS EN RELACIÓN CON EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES, CON MOTIVO DE LA CONTINGENCIA POR COVID-19 (CORONAVIRUS). - - - - -**

**- - - - - VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL. - - - - -**

Iniciada la sesión, a petición de la Magistrada Presidenta, el Secretario General de Acuerdos, Francisco Ponce Muñiz, quien autoriza y da fe; constató la asistencia física de la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, Presidenta del citado Tribunal y de los Magistrados Rigoberto Garza de Lira y de la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero; e informó al Pleno la existencia del quórum legal para sesionar, atento lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral Estado de San Luis Potosí. -

**- - - - - LISTADO DE ASUNTOS. - - - - -**

Verificado el quórum legal para sesionar, la Magistrada Presidenta declaró abierta la sesión y válidos los acuerdos y determinaciones aquí tomados, y se procedió a la lectura de los asuntos listados para esta sesión, los cuales se precisan en la tabla siguiente: - - - - -

EXPEDIENTE	PROMOVENTE	AUTORIDAD RESPONSABLE	ASUNTO A TRATAR	MAGISTRADO PONENTE
TESLP/JDC/14/2020	María Consuelo Zavala González, Alma Graciela Segura Hernández y Carlos Gerardo Espinoza Jaime	Ayuntamiento Villa de Reyes, S.L.P.	Proyecto Acuerdo Plenario de cumplimiento de sentencia.	<b>Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero</b>
TESLP/JDC/777/2020	Dayanara Martínez Cornejo y otros	Órgano de Justicia Intrapartidaria del PRD	Proyecto de Resolución	<b>Magistrada Yolanda Pedroza Reyes</b>
TESLP/RR/11/2020	Partido Conciencia Popular	CEEPAC	Proyecto de Acuerdo Plenario de Acumulación	<b>Magistrada Yolanda Pedroza Reyes</b>

Finalizada la lectura de los asuntos listados, a petición de la Magistrada Presidenta se sometió a consideración del Pleno la aprobación del listado de asuntos en votación económica, levantando su mano en señal de aprobación la propia Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, así como el Magistrado Rigoberto Garza de Lira y la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero; haciendo constar el Secretario General de Acuerdos la aprobación del listado de asuntos por unanimidad de votos. - - - - -

**----- LECTURA DEL PROY. EXP. TESLP/JDC/14/2020 -----**

Enseguida, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes cedió el uso de la voz a la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero calidad de Magistrada Ponente del primer asunto listado para esta sesión, quien informó se daría cuenta del proyecto de Resolución por conducto de la Secretaria de Estudio y cuenta Sanjuana Jaramillo Jante. -----

En uso de la voz, la Secretaria de Estudio y cuenta Sanjuana Jaramillo Jante expuso lo siguiente: Buenas tardes Magistradas, Magistrado, con su autorización me permito dar la cuenta con el proyecto de acuerdo que se pone a su consideración en el que se propone tener por cumplido de manera parcial lo ordenado en la sentencia emitida el catorce de agosto de dos mil veinte, por el Pleno de este Tribunal Electoral. **Análisis sobre el cumplimiento de la sentencia.** Como es sabido el cumplimiento tiene como límite lo decidido en la propia resolución, es decir, debe constreñirse a los efectos determinados en la sentencia, y a los actos que la autoridad responsable hubiera realizado, orientados a acatar el fallo. **Por tanto, a fin de acordar sobre su cumplimentación, es necesario precisar, primeramente, lo que este Tribunal Electoral ordenó en la ejecutoria respectiva; y los actos realizados por la autoridad responsable.** Al respecto, en la resolución que este Tribunal emitió el 14 catorce de agosto del presente año, en el que ordenó al Ayuntamiento de Villa de Reyes S.L.P., pagar a los actores la diferencia mensual de los meses demandados de enero, febrero, marzo, abril y mayo de dos mil veinte, la cantidad de \$77,942.60 (setenta y siete mil novecientos cuarenta y dos pesos 60/100 M.N) como cantidad bruta, la cual debía ajustarse a la retención de impuestos, y deducciones correspondientes y los

meses subsecuentes del ejercicio fiscal 2020, a razón de la cantidad bruta de **\$46,105.20 (cuarenta y seis mil ciento y cinco 20/100 M.N.)**, mensuales de conformidad con el tabulador aprobado por el Cabildo de Villa de Reyes, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2020. Asimismo, se ordenó a la autoridad responsable dar contestación a los escritos de peticiones presentadas por los actores señaladas en la tabla que se enumera las solicitudes de información de la sentencia referida. Atendiendo a las constancias relativas al cumplimiento de la sentencia, la autoridad responsable hizo llegar las documentales siguientes: Copias certificadas por el Secretario General del H. Ayuntamiento de Villa de Reyes, S.L.P.; de los comprobantes fiscales digitales por Internet (**CDFI**) de los recibos de nómina quincenales que comprenden del 01 de enero al 30 de septiembre del 2020, y los recibos por concepto de los pagos retroactivos de la diferencia de los actores, en los cuales se advierten dos pagos retroactivos en las fechas 12 y 14 de septiembre del año en curso, por las cantidades de **\$64,287.07 y \$93,200.92**, a cada uno de los actores lo que arroja un total por la cantidad bruta **de \$157,487.99** a cada uno de ellos. Asimismo, presentó 45 copias certificadas de diversos oficios de contestación de solicitudes de los oficios y notificados a los actores. De las documentales presentadas por la autoridad se concluye lo siguiente: que los recibos de pago de fechas 12 y 14 de septiembre de dos mil veinte generan convicción a este órgano jurisdiccional respecto al pago de lo ordenado en la sentencia de fondo dicta en el presente asunto, documentales que se le otorga valor probatorio respecto a su autenticidad y contenido debido a que no está desvirtuado por algún otro elemento. Así el Ayuntamiento de Villa de Reyes, S.L.P., los días doce y catorce de septiembre del presente año, realizó los pagos correspondientes a María Consuelo Zavala González, Alma Graciela Segura Hernández y Carlos Gerardo Espinoza Jaime, por la cantidad **\$47,125.12 y \$77,942.60**, respectivamente a cada uno de los actores. Asimismo, se advierte que existe un pago pendiente hasta el treinta de septiembre del presente año, por la **cantidad bruta de \$11,421.74 (once mil cuatrocientos veinte uno pesos 74/100 M.N.)**, a cada uno de los actores, la cual deberá ser pagado

a los actores de manera inmediata, ajustándose a la retención de impuestos, ajustes y deducciones que en su caso correspondan. Por tanto, en virtud de lo analizado, se tienen por una parte colmados los extremos del mandato contenido en la determinación materia de este Acuerdo Plenario y lo conducente es tener por cumplida de **manera parcial** la sentencia emitida en el juicio, en el entendido de que el presente análisis se circunscribe a la revisión formal de los actos realizados en el cumplimiento. Asimismo, de la tabla de solicitudes de información referidas en el acuerdo que se pone a su consideración, se advierte que la autoridad responsable dio contestación a la totalidad de las solicitudes de petición presentadas por los actores. En consecuencia y en virtud de lo analizado, se tienen por colmados los extremos del mandato contenido en la determinación. Así, se tiene por cumplida la sentencia de manera parcial, en el juicio citado el 14 catorce de agosto del presente año, en el entendido de que el presente análisis se circunscribe a la revisión formal de los actos realizados en cumplimiento, sin que ello implique prejuzgar sobre lo correcto o incorrecto de la actuación de la autoridad responsable.

Es la cuenta Magistrada, Magistrados. - - - - -

**----- DELIBERACIÓN DEL PROYECTO -----**

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias, a su consideración Magistrados el proyecto del cual se acaba de dar cuenta, si desean intervenir.

En uso de la voz el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: No, Presidenta. - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: No Presidenta. - - - - -

**----- VOTACIÓN -----**

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Tome la votación Secretario. - - - - -

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñoz, manifiesta lo siguiente: Con su autorización Magistrada Presidenta, procedo a tomar la votación respectiva, ¿Magistrada Yolanda Pedroza Reyes? - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: A favor.. - - - - -

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: ¿Magistrado Rigoberto Garza de Lira? - - - - -

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: A favor. - - - - -

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Gracias, ¿Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero? - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: Con el proyecto. - - - - -

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Gracias, Magistrados, informo que el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos. - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias. - - - - -

**----- LECTURA DE PUNTOS RESOLUTIVOS -----**

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: ¿Tiene puntos resolutive para lectura? - - - - -

En el uso de la voz, de la Secretaria de Estudio y cuenta Sanjuana Jaramillo Jante, manifiesta lo siguiente: Si. - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Adelante. - - - - -

En el uso de la voz, de la Secretaria de Estudio y cuenta Sanjuana Jaramillo Jante, manifiesta lo siguiente: Por lo expuesto y fundado se, **ACUERDA: PRIMERO.** Se tiene por cumplida de manera parcial la sentencia dictada el catorce de agosto del año en curso, en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano **TESLP/JDC/14/2020. SEGUNDO.** Se ordena a la autoridad responsable pagar la **cantidad bruta de \$11,421.74** (once mil cuatrocientos veinte uno pesos 74/100 M.N.), a cada uno de los actores, la cual deberá ser pagada a los mismos de manera inmediata, ajustándose a la retención de impuestos, ajustes y deducciones que en su caso correspondan, así mismo

deberá informar a este Tribunal Electoral en un plazo no mayor de cuarenta y ocho horas una vez que hayan realizado el pago. **TERCERO.** Se ordena al Ayuntamiento de Villa Reyes, S.L.P., informar a este Tribunal Electoral los pagos mensuales a los actores de las dietas correspondientes a octubre, noviembre y diciembre todos del ejercicio fiscal 2020; que deberán ser pagados conforme al tabulador aprobado para tal efecto, lo cual deberá informar en un plazo no mayor de cuarenta y ocho horas una vez que hayan realizado el pago correspondiente. **CUARTO. NOTIFÍQUESE** en términos de Ley. - -

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias. A su consideración los puntos resolutiveos, ¿desean agregar algo? - - - - -

En uso de la voz el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: No, con los mismos. - - - - -

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Ok. proceda al engrose. - - - - -

- - **-LECTURA DEL PROYECTO EXP. TESLP/JDC/777/2020.** - -

Enseguida, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes tomó el uso de la voz, en su calidad de Magistrada Ponente del segundo asunto listado para esta sesión, quien informó se daría cuenta del proyecto de Resolución por conducto de la Secretaria de Estudio y cuenta Ma. De los Ángeles González Castillo. - - - - -

En el uso de la voz, de la Secretaria de Estudio y cuenta Ma. De los Ángeles González Castillo expuso lo siguiente: Con su autorización Magistrada Presidenta, Magistrada, Magistrado... doy cuenta con el proyecto de resolución del Juicio Ciudadano, con el número de expediente **TESLP/JDC/777/2020**, promovido por Dayanara Martínez Cornejo y otros, en contra del desechamiento por falta de legitimación en la queja electoral QE/SLP/1764/2020 emitido por el Órgano de Justicia Intrapartidaria del Partido de la Revolución Democrática. En ese orden de ideas, la ponencia propone **revocar dicho** desechamiento porque aun cuando la autoridad responsable considera que la resolución impugnada a los actores, carece de legitimación al considerar que no se sitúan en ninguna de las hipótesis de los artículos 147 y 159 del Reglamento de Elecciones. Si bien los actores no son candidatos o representantes de planilla, si son afiliados

al partido político al encontrarse en el padrón de personas afiliadas emitido por el Órgano de Afiliación del PRD. Así también, se desprende de autos que el acto controvertido en la queja electoral es en relación al Acuerdo del PRD que aprueba y emite las convocatorias intrapartidista de diversos estados, es decir, en dicho acuerdo establece los lineamientos y las convocatorias para poder participar en el proceso electoral interno del partido, en el ámbito nacional, estatal y municipal en el país. En ese entendido, se encuentra contemplado su derecho para impugnar al encuadrar en el supuesto del artículo 159, inciso a) del Reglamento de elecciones que establece que las personas afiliadas al Partido, tiene el derecho de controvertir que el acuerdo de convocatoria a elecciones, como lo es el acto impugnado en la queja electoral. Por ende, los actores si cuenta con la legitimidad para impugnar el acuerdo de convocatoria, toda vez que en su calidad de afiliados se encuentra en aptitud de hacer valer que los actos y resoluciones del órgano partidista que son los de una convocatoria para el procedimiento de selección interna se ajusten a los principios de constitucionalidad y legalidad en materia electoral. Lo anterior, pues se trata de militantes y afiliados que, en términos del artículo 16, incisos a), y 17 de los Estatutos del PRD tiene entre otros derechos el de participar personalmente y de manera directa dentro de los procesos de selección de dirigentes, así como votar y ser votados y, exigir el cumplimiento de los documentos básicos del partido. Por otro lado, se desprende de la resolución controvertida que el órgano intrapartidista menciona que los actores carecen de interés jurídico, presunción que resulta errónea, ya que los actores en su queja aducen una violación a su derecho a participar en el proceso interno de la dirigencia local, derivado de una omisión de convocatoria en el acuerdo del PRD controvertido en la queja electoral, es decir, los actores si aducen una infracción a su derecho político electoral. Derivado de lo expuesto, lo procedente seria REVOCAR la resolución recaída dentro de la queja electoral emitida por Órgano de Justicia Intrapartidaria del Partido de la Revolución Democrática; en virtud de que han sido declarados fundados los agravios esgrimidos por los actores en el presente medio de impugnación, al tener la legitimidad para impugnar el acuerdo del PRD, de conformidad con el artículo 159, inciso a), del Reglamento de Elecciones. En ese sentido,

se debería instruir a la responsable para que conozca y resuelva a la brevedad y en plenitud de sus atribuciones lo que estime conducente; lo anterior, sin prejuzgar que pueda surgir la ausencia de algún diverso requisito de procedibilidad. **Es cuenta Magistrados.** - - - - -

**----- DELIBERACIÓN DEL PROYECTO -----**

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias, a su consideración Magistrados el proyecto del cual se acaba de dar cuenta. - - - - -

En uso de la voz el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: No gracias, no intervengo. - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: Con el mismo. - - - - -

**----- VOTACIÓN -----**

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Proceda a tomar la votación Secretario. - - - - -

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Procedo a tomar la votación respectiva, ¿Magistrada Yolanda Pedroza Reyes? - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: A favor. - - - - -

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: ¿Magistrado Rigoberto Garza de Lira? - - - - -

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: A favor. - - - - -

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: ¿Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero? - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: Con el Proyecto. - - - - -

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Magistrados, informo que el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos. - - - - -

**----- LECTURA DE PUNTOS RESOLUTIVOS -----**

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Secretaria, dé lectura a los puntos resolutivos.

En el uso de la voz, de la Secretaria de Estudio y cuenta Ma. de los

Ángeles González Castillo, manifiesta lo siguiente: Magistradas, Magistrado Doy cuenta con los puntos resolutive: PRIMERO. Este Tribunal Electoral del Estado, es competente para conocer y resolver el presente Juicio. SEGUNDO. Se revoca la resolución impugnada. TERCERO. Notifíquese como corresponda en términos de ley. Es cuenta Magistrados. -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias, a su consideración los puntos resolutive, ¿desean intervenir? -----

En uso de la voz la Magistrada Dennise Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: No, Presidenta. -----

En uso de la voz el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: No, Presidenta. -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Proceda al engrose Secretaria.-----

- - - **-LECTURA DEL PROYECTO EXP. TESLP/RR/11/2020, TESLP/RR/12/2020 y TESLP/RR/13/2020 --ACUMULACIÓN-** - -

Enseguida, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes nuevamente tomó el uso el uso de la voz, en su calidad de Magistrada Ponente del tercer asunto listado para esta sesión, quien informó se daría cuenta del proyecto de Resolución por conducto de la Secretaria de Estudio y cuenta Ma. De los Ángeles González Castillo. -----

En el uso de la voz, la Secretaria de Estudio y cuenta Ma. De los Ángeles González Castillo., expuso lo siguiente: En el uso de la voz, de la Secretaria de Estudio y cuenta Ma. De los Ángeles González Castillo expuso lo siguiente: Con su autorización Magistrados, doy cuenta del proyecto de acumulación en el recurso de revisión identificado como **TESLP/RR/11/2020**, promovido por HAYRO OMAR LEYVA ROMERO, en su carácter de Representante Propietario del Partido Conciencia Popular en contra del *“Acuerdo del Consejo General del Consejo Estatal proyecto de acuerdo del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana por medio del cual se emiten los lineamientos que regulan el registro de candidatos para personas de pueblos y comunidades indígenas en las elecciones de Diputados y Ayuntamientos del estado de San Luis Potosí, durante el proceso electoral 2020-2021”* En ese orden de ideas, la ponencia propone ACUMULAR los expedientes

**TESLP/RR/12/2020 y TESLP/RR/13/2020, al Recurso de Revisión 11/2020**, al advierte que los expedientes en los que se pretenden acumular, los representantes de diversos partidos políticos impugnan todos los lineamientos que regulan el registro de candidaturas para personas de pueblos y comunidades indígenas en las elecciones de Diputados y Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí, durante el proceso electoral 2020-2021; señalando todos como autoridad responsable al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana así como teniendo como pretensión la revocación de dicho acuerdo. Por ello, es posible concluir que existe identidad en los actos reclamados, autoridad responsable y pretensiones que se solicitan en los expedientes antes indicados. En ese sentido; con el fin de evitar el riesgo de que se dicten determinaciones contradictorias, con fundamento en el artículo 17 de la Ley de Justicia Electoral, la ponencia propone que sea procedente el acumular los expedientes antes citados como lo es el Recurso de Revisión 12, y el Recurso de Revisión 13 al Recurso de Revisión al 11/2020, por ser éste el primero en recibirse y registrarse en este Tribunal Electoral, y toda vez que el expediente identificado como Recurso de Revisión 11/2020, por razón de turno le tocó conocer a la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, se instruya a la Secretaría General para que acumule físicamente y turne el expediente identificado como **TESLP/RR/11/2020 y con sus acumulados**, a la Magistrada instructora, para los efectos previstos en el artículo 33 de la Ley de Justicia Electoral. Es cuenta Magistrados. -

**----- DELIBERACIÓN DEL PROYECTO -----**

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias, a su consideración Magistrados el proyecto del cual se acaba de dar cuenta. -----

En el uso de la voz, la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: Con el mismo. -----

**----- VOTACIÓN -----**

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Se somete a votación. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Procedo a tomar la votación respectiva, ¿Magistrada Yolanda Pedroza Reyes? -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes,

manifiesta lo siguiente: A favor. - - - - -

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: ¿Magistrado Rigoberto Garza de Lira? - - - - -

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: A favor- - - - -

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: ¿Magistrada Dennise Adriana Porrás Guerrero? - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Dennise Adriana Porrás Guerrero, manifiesta lo siguiente: Con el proyecto - - - - -

-En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Magistrados, informo que el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos. - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias, se procede al engrose. - - - - -

**- - - - - CIERRE DE LA SESIÓN. - - - - -**

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Secretario, informe si tenemos un algún asunto pendiente de tratar. - - - - -

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Magistrada Presidenta, le informo que acorde a la lista de asuntos aprobada, no hay asunto pendiente que tratar en la presente sesión. - - - - -

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias, en ese orden, siendo las 13:23 trece horas con veintitrés minutos, se da por concluida la presente sesión, gracias por su atención. - - - - -

**- - - - - ACTA DE SESIÓN PÚBLICA.- - - - -**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 fracción IV, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, se levanta la presente acta circunstanciada que firman las Magistradas y Magistrado que en ella intervinieron, en comunión con el Secretario General de Acuerdos, Francisco Ponce Muñiz, que autoriza y da fe. **DOY FE.** - - - - -

**LICENCIADA YOLANDA PEDROZA REYES**

**MAGISTRADA PRESIDENTA**

**MAESTRO RIGOBERTO GARZA DE LIRA**

**MAGISTRADO**

**MAESTRA DENNISE ADRIANA PORRAS GUERRERO**

**MAGISTRADA**

**LICENCIADO FRANCISCO PONCE MUÑIZ**

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

El suscrito Secretario de Acuerdos CERTIFICA que las firmas y antefirmas que obran en este folio, corresponde al acta de sesión pública número 41 cuarenta y uno del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, de fecha 03 tres de noviembre de 2020 dos mil veinte.